



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 27 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.727

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 100
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Félix Viera y Dorila Ordóñez, vecinos de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 101
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Chávez Ulloa y Delfina Castillo Navarrete, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 102
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Zolio Martínez Lindo y Elvira de Jesús Castro Centeno, vecinos de Namasigüe, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 103
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Montenegro y Lia Ruth Cisneros, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 104
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martiniano Amaya y Adela Díaz, vecinos de Concepción, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 105
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Herculeano García y Alba Luz Estrada, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 109
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnaldo Caballero Rivera y Brigida Mariana Fernández, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 110
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Antonio García y María Eva Mejía, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 111
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo A. Cardona y Ricarda Cantillano R., vecinos de El Nispero, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 142
Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar Soldado del Presidio de La Paz, al ciudadano Andrés Argueta Cabrera, en sustitución de José Salinas Valladares.
El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 143
Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar Soldado del Presidio de La Paz, al ciudadano Heriberto Mejía Trejo, en sustitución de Ignacio Blanco.
El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 145
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.
El Presidente de la República,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto K. Cooper y Elena T. Medina, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 146
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República.
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Pablo Castillo y Concepción Madrid, vecinos de Monjarás, departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 147
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

1°—Nombrar a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, al señor Jorge Alberto Lardi, Inspector del Departamento de Normas, dependiente de la Proveduría General de la República, en sustitución del señor Hilton E. Toro, a quien se le rinden las gracias por servicios prestados.

2°—El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, para dar cumplimiento al Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 148
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Caballero y Orfilla Guevara, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1555

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Braulio Cruz Amador, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio, en su carácter de Apoderado de la empresa "Fábrica Nacional de Bordados, S. A., de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se apruebe el traspaso del Acuerdo de Clasificación No. 319, del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la empresa "Fábrica Nacional de Bordados, S. de R. L." a la Sociedad denominada "Fábrica Nacional de Bordados, S. A. de C. V."

Resulta: Que en el inciso g) del numeral 6° del Acuerdo No. 319 mencionado, se estipula la obligación de comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa.

Resulta: Que igual obligación estipula a todas las empresas clasificadas el Artículo 37 de la Ley de Fomento Industrial.

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales, en sesión celebrada el doce de noviembre del corriente año, emitió opinión favorable para que se conceda el traspaso correspondiente.

Considerando: Que la solicitud presentada se encuentra ajustada a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el traspaso de la Sociedad "Fábrica Nacional de Bordados, S. de R. L." a la Sociedad "Fábrica Nacional de Bordados, S. A. de C. V.", con todas las exenciones, franquicias, beneficios y obligaciones otorgadas y estipuladas en el Acuerdo No. 319, del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo N° 1033

Considerando: Que aun cuando en la solicitud actual no aparecen todos los comprobantes del caso, sí existe la constancia del Administrador de Aduana y Rentas de La Ceiba, la cual prueba que dicha solicitud fue presentada en tiempo.

Por tanto:

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Issa Kawas, del comercio de La Ceiba, la cantidad de (L 47.04) cuarenta y siete lempiras con cuatro centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1034

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento
SERVICIOS PUBLICOS

4—Electricidad L 3.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 11-Combustibles y lubricantes diversos, n. c., Sección 1- Gastos de Funcionamiento, Capítulo VII Administraciones de Aduanas y Rentas, del mismo Título anterior.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1035

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

1—Teléfono L 400.00

4—Electricidad 1.500.00

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

10—Arrendamiento de edificios 1.500.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

17—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 1.000.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

18—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios 1.500.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS HIDRAULICAS

19—Mantenimiento y reparación ordinaria de obras de irrigación 2.000.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

5—Artículos y materiales de oficina 1.200.00

8—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 500.00

10—Artículos y materiales diversos, n. c. 1.000.00

SUMA L 10.600.00

Pasa a la página N° 3

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 990 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 28 de septiembre del presente año, en el sentido de que la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras concurrirá a la 4ª conferencia Interamericana de Estadística, que tendrá verificado en la ciudad de Washington, del 5 al 16 de noviembre próximo estará integrado por los Licenciados José Trinidad Fiallos y Lempira Bonilla.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1038

Tegucigalpa, D.C., 9 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor José H. Cruz, encargado de la planta Eléctrica y Agua Potable, en la Sección de Administración, dependiente de la Aduana de el Amatillo, en sustitución del señor Cirilo Reyes Sondoal. El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el presupuesto general de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.

Visto al Oficio que dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. 8 de octubre de 1962.—N° JL-108-A.—Señor Ministro: Ten-

Viene de la página 2

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

CUOTAS INTERNACIONALES

25—Cuota Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) **L 7.900.00**

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

1—Correos **100.00**
MATERIALES AGRICOLAS Y PARA ANIMALES
 6—Alimentos para animales **265.00**
 7—Diversos materiales agrícolas, n. c. **780.00**
VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES
 9—Artículos y materiales para varios laboratorios, n. c. **600.00**
VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS
 13—Equipos varios para laboratorio, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias **955.00**
SUMA L 10.600.00

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1036

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

En aplicación a los Artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS SERVICIOS

12—Atenciones **L 1.000.00**

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón

40—Imprevistos, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

go a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto sobre la Renta conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1959, así:

| | |
|--|----------------|
| Haydeé Emelina Martínez Aguilar JS/N | L 9.00 |
| Henry F. Nolte Pózo J-27626 | 24.60 |
| Total | L 33.60 |

Se acompañan los recibos correspondientes los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° 7, emitido por el Poder Ejecutivo, el 18 de mayo de 1960, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de treinta y tres lempiras con sesenta centavos (L 33.60).—Muy atentamente.—Sello.—(f) Miguel Angel Pérez, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda. Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de treinta y tres lempiras con sesenta centavos (L 33.60), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1959. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1040

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Guillermo Hernández Fiallos, Vicepresidente del Banco Nacional de Fomento, a partir del 16 del presente mes y por el periodo que finalizará el 30 de junio de 1965, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de aquella institución.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1041

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Alberta Bautista de Hernández, Agente de Especies Fiscales en Lepaera, en la Sección de Agencias de Especies Fiscales, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Lempira, en sustitución del señor Arturo Hernández.

La nombrada devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del primero de noviembre próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1042

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.

Vista para resolver el Oficio N° 4213, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Mary Ann Denton, mayor de edad, casada, y de este vecindario la cantidad de (L 2.00.00) doscientos lempiras, valor pagado por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 155140, de fecha 12 de enero de 1962, a favor de la mencionada señora Denton, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 12 de enero de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Mary Ann Denton, de generales expresadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1043

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 4214, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Dean M. Denton, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, como apoderado de la Compañía Sísmica Hondureña, S. A., en representación de los Ingenieros Geofísicos Bryan Lee Searles, Rubin Francis Esters, Clemens Reynold Reiter, Harold Andrew Almon, Horace B. Cooper, Thomas Evert Shapp, Marvin Glen Goffman, Hugh White Saxton, Johnnie Joe Cox, Charlie Cloyce Reed, Clayton Lee Blair, Dean McGuire Denton Jr., Thomas Evans Johnson Jr., Harley Jenkins, la cantidad de (L 2.800.00) dos mil ochocientos lempiras, pagados como garantía por la permanencia en el país como extranjeros.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 152614 de fecha 17 de noviembre de 1961, a favor de la Compañía Sísmica Hondureña, S. A., mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, del depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 17 de noviembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Dean M. Denton, en representación de la Compañía Sísmica Hondureña, S. A., de los señores Bryan Lee Searles, Rubin Francis Ester, Clemens Reynold Reiter, Harold Andrew Almon, Horace B. Cooper, Thomas Evert Shapp, Marvin Glen Goffman, Hugh White Saxton, Johnnie Joe Cox, Charlie Cloyce Reed, Clayton Lee Blair, Dean McGuire Denton Jr., Thomas Evans Johnson Jr., Harley Jenkins, la cantidad de (L 2.800.00) dos mil ochocientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 30 DE OCTUBRE DE 1965

ACTIVOS INTERNACIONALES

ACTIVO

| | | |
|---|---------------------------|-------------------------|
| 1.—Oro | US\$ 109.088.86 | L 218.176.70 |
| 2.—Monedas y Billetes Extranjeros | 474.720.45 | 949.440.90 |
| —Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior | 2.655.767.83 | 5.311.535.66 |
| 4.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior | 11.391.897.82 | 22.783.795.64 |
| —Inversiones en Bancos del Exterior | 13.591.918.57 | 27.183.837.14 |
| 6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales | 5.216.500.02 | 10.433.000.04 |
| Total Activos Internacionales | US\$ 23.439.693.14 | 66.879.386.28 |
| APORTE EN MON. NAC. A INST. INTERN. | | 22.968.998.96 |
| ADELANTOS Y REDESCUENTOS | | 10.000.000.00 |
| INVERSIONES EN VALORES NACIONALES | | 12.466.068.10 |
| MONEDA METALICA | | |
| 1.—Bono Consolidación Moneda Metálica | 1.091.922.85 | |
| 2.—Costo Metal Moneda | 1.878.232.26 | 2.468.155.73 |
| MUEBLES E INMUEBLES | | 7.008.463.09 |
| SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) | | |
| OTROS ACTIVOS | | 7.206.154.47 |
| TOTAL DEL ACTIVO | | L 136.968.247.68 |

PASIVO Y CAPITAL

| | | |
|---|--------------------|-------------------------|
| OBLIGACIONES INTERNACIONALES | US\$ 11.565.141.00 | L 23.132.202.00 |
| OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN. | | 28.092.202.00 |
| OBLIGACIONES MONETARIAS | | |
| 1.—Billetes en Circulación | L 47.710.339.50 | |
| 2.—Monedas en Circulación | 5.157.313.58 | L 52.867.653.08 |
| 3.—Cheques de Caja | | 250.756.54 |
| 4.—Depósitos en Moneda Nacional: | | |
| a) De Bancos del País | L 11.444.064.43 | |
| b) Del Gobierno Central | 9.453.099.59 | |
| c) De Gobiernos Locales | 205.862.89 | |
| d) De Bancos del Exterior | 100.084.89 | |
| e) De Entidades Internacionales | 5.218.311.78 | |
| f) Otros Depósitos en Moneda Nac. | 3.436.222.58 | 29.864.096.71 |
| SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) | | 1.254.781.28 |
| OTROS PASIVOS | | 4.692.747.14 |
| RESERVAS | | 2.082.289.70 |
| CAPITAL | | |
| 1.—Inicial | L 500.000.00 | |
| 2.—Incrementos | 1.833.507.13 | 1.833.507.13 |
| TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL | | L 136.968.247.68 |
| CUENTAS DE ORDEN | L 277.091.241.86 | |

Mario H. Castañeda,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Oscar H. Pinto,
AUDITOR INTERNO.

Arturo H. Medrano,
GERENTE.

Roberto Ramírez,
PRESIDENTE.

| | | |
|---|---|--|
| <p>Acuerdo N° 1044</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.</p> <p>De conformidad con el Artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder permiso con goce de sueldo al Perito Mercantil Cristóbal H. Sierra, para que pueda separarse de su cargo como Jefe de Auditores en el Departamento de Preintervención de Gastos, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, por el término de (8) ocho semanas, a partir del lunes 15 del corriente mes, con el objeto de que pueda participar en un curso de estudios sobre Administración de Hospitales, que tendrá lugar en la ciudad de San José de Costa Rica.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,</p> <p>Jorge Bueso Arias.</p> <p>Acuerdo N° 1045</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder una asignación de (L. 400.00) cuatrocientos lempiras mensuales al Perito Mercantil Cristóbal H. Sierra, durante (2) dos meses contados a partir de esta fecha, y los gastos de pasaje de ida y vuelta de esta capital a la ciudad de San José de Costa Rica, a donde se dirige con el objeto de participar en un curso de estudios sobre Administración de Hospitales.</p> | <p>El gasto se imputará al Renglón 9—supuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,</p> <p>Jorge Bueso Arias.</p> <p>Acuerdo N° 1047</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.</p> <p>En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Ampliar el Renglón siguiente:</p> <p>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES</p> <p>TITULO VII</p> <p>RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO</p> <p>1.—Gastos de Funcionamiento</p> <p>6—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L 2,994.00</p> <p>2°—La ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglonos:</p> <p>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES</p> <p>TITULO VII</p> <p>RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO</p> <p>1.—Gastos de Funcionamiento</p> <p>3—Correo L 400.00</p> <p>4—Cablegramas y radiogramas 100.00</p> <p>8—Transportes diversos, n. c. 600.00</p> <p>12—Libros de consulta 100.00</p> <p>14—Artículos y materiales diversos, n. c. 194.00</p> | <p>15—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo L 600.00</p> <p>16—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias 1000.00</p> <p>SUMA L 2,994.00</p> <p>—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,</p> <p>Jorge Bueso Arias.</p> <p>Acuerdo N° 1048</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.</p> <p>En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,</p> <p>1°—Ampliar el Renglón siguiente:</p> <p>ACUERDA:</p> <p>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES</p> <p>TITULO VI</p> <p>RAMO DE EDUCACION PUBLICA</p> <p>CAPITULO I</p> <p>OFICINA DEL SECRETARIO</p> <p>1.—Gastos de Funcionamiento</p> <p>ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA</p> <p>14—Artículos y materiales de oficina L 8,834.70</p> <p>2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 3—Diversos servicios, n. c. (Para el pago de examinadores de Educación Primaria), Sección 1.—Gastos de Funcionamiento, Capítulo IV—Dirección General de Educación Primaria, del mismo Título anterior.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,</p> <p>Jorge Bueso Arias.</p> |
|---|---|--|

Acuerdo N° 1049
Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO UNICO

PODER LEGISLATIVO

CAPITULO 1

CONGRESO NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS SERVICIOS

1.—Atenciones L 2.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 12—Libros de consulta para oficina, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1050
Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO UNICO

PODER LEGISLATIVO

CAPITULO 1

CONGRESO NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS SERVICIOS

1.—Atenciones L 12.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere de los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO UNICO

PODER LEGISLATIVO

CAPITULO 1

CONGRESO NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

3.—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior L 5.000.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

12.—Libros de consulta para oficina 7.000.00

SUMA L 12.000.00

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1051
Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a la señora Zona Webster de Connor, Agente de Especies Fiscales de Roatán, en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Administración de Aduana de Roatán, en sustitución de la señorita Mónica Bustillo.

La nombrada devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1052
Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel Fúnez Padilla, Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Santiago M. González.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1052-A
Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 40.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República y quien en adelante se llamará "El Gobierno", y la señorita Adela Olimpia Riera, mayor de edad, soltera, vecina de este Distrito Central y quien en adelante se llamará "El Contratista", ante los oficios del señor Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente

Primero: El Contratista declara que se compromete prestar sus servicios profesionales en la Sección de Organismos Nacionales e Internacionales, dependiente de esta Secretaría de Estado.

Segundo: El Gobierno por su parte declara que no habiendo suficiente personal para llevar a cabo los trabajos de la Sección de Organismos Nacionales e Internacionales se tiene necesidad de contratar los servicios como Secretaría Auxiliar a la señorita Adela Olimpia Riera, para desempeñar en parte el trabajo de la mencionada Sec-

ción. En consecuencia la Secretaría de Economía y Hacienda se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras netos, durante los meses del 11 de octubre al 11 de diciembre del presente año.

Tercero: La señorita Adela Olimpia Riera, por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto: Y el Gobierno por medio del señor Procurador General de la República acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmando para Constancia. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C. a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Adela Olimpia Riera, Contratista, Identidad N° 19, Folio 87, Tomo 11; Impuesto Sobre la Renta L-39390.—José Ayala Z., Procurador General de la República. Armado Uclés Sierra, Oficial Mayor de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1054
Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORIA NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1.—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 15.553.88

2°—Para atender a la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES

Talleres del Estado L 15.553.88

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1055
Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO II

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

12.—Taller de Sastrería Nacional L 4.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 11.—Fondo General de Suministros, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1056

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

A C U E R D A:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO II

PROVEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

5—Artículos y materiales de oficina L 1.660.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 3—Arrendamiento de edificios de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1057

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

A C U E R D A:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

2—Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (planillas y materiales) L 9.408.50

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES

Talleres del Estado L 9.408.50

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.

Visto el grave peligro que representa para los países del Hemisferio Occidental la penetración del sistema comunista en la República de Cuba y las vinculaciones del Gobierno de ese país con los países del bloque chino-soviético que, declarado incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano ha dado lugar a la exclusión de dicho país de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que el Gobierno de la República de Honduras conforme resolución adoptada el 24 de abril de 1961, decidió poner fin a sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de Cuba, ordenando el inmediato retiro de su Representación Diplomática y el cese de toda actividad comercial con el mencionado país.

Considerando: Que el tráfico intensivo de armas entre la República de Cuba y los países del bloque comunista, constituye una grave amenaza para los países del Hemisferio Occidental, puesto que las tácticas comunistas persiguen como objetivo principal alentar movimientos subversivos en el Continente con miras a transformar las instituciones democráticas por medios violentos.

Considerando: Que los países que integran el Sistema Interamericano, están en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para preservar y defender sus instituciones democráticas y el régimen de libertad de sus pueblos.

Por tanto: el Presidente de la República, en uso de las atribuciones que la Constitución de la República le confiere en el Artículo 205, inciso 1° y 3°.

ACUERDA:

1°—Prohibir a todas las naves mercantes de bandera hondureña arribar a los puertos de Cuba y transportar carga o ejercer cualquier actividad comercial entre los puertos de Cuba y los de otros países.

2°—Los Cónsules de Honduras, acreditados en el exterior se abstendrán de legalizar documentos de los barcos con bandera hondureña que transporten carga de Cuba o cuyo destino sea puertos cubanos.

3°—Los Delegados de Zona Militar y Administradores de Aduana se abstendrán, igualmente de legalizar documentos de barcos que viajen con destino o que vengan procedentes de puertos cubanos.

4°—El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Sección de Marina Mercante, comunicará el presente acuerdo a los propietarios, Capitanes o Agentes de los barcos que ostenten bandera hondureña.

5°—Ordenar a los Delegados de Zona Militar, Administradores de Aduana y Cónsules hondureños, así como demás funcionarios públicos dar al presente acuerdo el más estricto cumplimiento.

6°—A los contraventores a las presentes disposiciones, les serán impuestas las sanciones correspondientes.

7°—El presente acuerdo empezará a regir desde el día de su fecha.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1059

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor J. Arturo Pérez A., Guarda en la Sección de Guardatara, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Valle, en sustitución del señor Luis Maldonado E.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir de 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1059-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 43.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República, y quien en adelante se llamará "El Gobierno", y Darío Torres Molinero, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y en domicilio de este Distrito Central, han convenido como al efecto convienen en celebrar el presente Contrato de servicios bajo las siguientes cláusulas:

Primero: El Contratista declara que se compromete prestar sus servicios técnicos en la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Segundo: El Gobierno por su parte declara que no habiendo suficiente personal especializado en la preparación del Proyecto de Presupuesto para mil novecientos sesenta y tres, se tiene necesidad de contratar los servicios del Perito Mercantil Darío Torres Molinero, en consecuencia el Ministerio de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de L. 450.00 mensuales contados del 16 de octubre al 31 de diciembre del presente año.

Tercero: El señor Darío Torres Molinero declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto: El Gobierno por medio del señor Procurador General de la República acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmando para constancia.—En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Darío Torres Molinero, Contratista, Identidad N° 7, Tomo N° 6, Folio 16; Impuesto Sobre la Renta Número L-18733.—José Ayala Z., Procurador General de la República, Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 1060

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 19 del presente mes, el nombramiento del señor Leandro B. Ochoa, como Administrador de Rentas del departamento de Olancho, encargando interinamente la Administración al Contador Secretario de la misma, señor José David Almendárez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1061

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el señor Henry Arévalo, mayor de edad, casado, Agente Aduanero y de este domicilio, en representación de la empresa Pure Oil Company Of Honduras, contraída a pedir le sea devuelta la cantidad de (L. 53.80) cincuenta y tres lempiras, con ochenta centavos, valor que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que el veinte de febrero del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados a la Administración Aérea de Toncontín, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana Aérea, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "La declaración arancelaria correspondiente a los repuestos para aparatos radio transmisores, es la partida N° 721-04-04 como lo especifica claramente el Arancel y que literalmente dice (condensadores) filtros y otros accesorios y repuestos, Mep para los aparatos mencionados en la Sub-Partida N° 721-04-04 (transmisores), por lo que el cobro al 25% es correcto, a excepción de lo cobrado específicamente (0.75) kilo B., lo cual es incorrecto, por lo de la devolución sería de L. 2.25 correspondientes a tres kilos que pesaron los repuestos".

Resulta: Que las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas con el objeto de que se pronunciaran sobre el presente caso.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, es la parte concluyente de sus respectivos informes fueron de opinión porque se conceda lo solicitado únicamente en la cantidad de L. 2.50, dos lempiras con cincuenta centavos.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es legal y correcto acceder a lo solicitado en la cantidad últimamente mencionada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Henry Arévalo F., de generales expresadas, en representación de la Pure Oil Company, la cantidad de (L. 2.50) dos lempiras, con cincuenta centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diecisiete del mes de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado, se rematará el siguiente inmueble: "Una fracción de lote de terreno Número Dos, Letra "Q", de la Lotificación Sipile, de la ciudad de Comayagüela, que mide doscientas tres varas cuadradas, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veintinueve varas, con el resto del lote que se fracciona; al Sur, veintinueve varas, con lote nueve de la letra "Q", de don Rogelio Estrada; al Este, siete varas, con lote de la letra "Q"; y, al Oeste, siete varas, con lote de La Alameda. Comprende como mejoras: tres piezas de casa de tres varas y media y otra pieza de tres varas, todas enladrilladas con ladrillo de cemento, con sus respectivos servicios sanitarios y cocina, inscrito el traspaso de dominio, a favor de la señora Concepción Almendares Chicas, con el número 13, folios 77 y 78 del Tomo 170 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. También se encuentra inscrito dicho dominio siempre a favor de la señora Concepción Almendares Chicas, con el número 38, folios 109 y 110 del Tomo 166 del mismo Registro de la Propiedad. El anterior inmueble descrito se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de un mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle la señora Concepción Almendares Chicas a la señora Carlota Varela Girón." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de tres mil setecientos treinta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1965.

Edith Rivera E.,
Srio. 2° de Letras de lo Civil.

Del 23 N. al 15 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes diez y siete de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa y solar situada en el lugar denominado Lotificación San Cristóbal, en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, cuyos límites y colindancias son los siguientes: al Norte, diez y ocho metros con cincuenta centímetros (18 m. 50 cm.), colinda con el lote número 88, de la misma Lotificación San Cristóbal; por el Sur, nueve metros con sesenta centímetros (9 m. 60 cm.), con lote número 4, de la misma lotificación; al Este, mide ocho metros con cincuenta centímetros (8 m. 50 cm.), calle de

con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

por medio; y, al Oeste, mide once metros con cuarenta y ocho centímetros (11 m. 48 cm.), colindando con lote número 86, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, más o menos. En dicho lote hay construida una casa de ladrillo rañón y piedra, techo de asbesto, pisos de ladrillo de cemento, todas las paredes por dentro repelladas, cielos de cartón comprimido, pintada, consta la construcción de siete piezas, cocina, baño, servicios sanitarios, instalación de luz eléctrica y de agua potable introducida. Esta construcción y el solar forman un solo cuerpo, inmueble que se encuentra inscrito a favor de Rafael A. Padilla, con el Número 102, Folios 206 y 207 del Tomo 160 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Rafael A. Padilla es en deberle al señor Graciano Rodríguez Ponce." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno que queda con las dimensiones y límites especiales siguientes: partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de esquina descrita en la letra a), sobre la calle que limita toda la propiedad por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, se miden diecinueve metros doce centímetros, según rectificación que aparece inscrita bajo el número 43, folios del 53 al 56 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Oriental se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con el lote b) que perteneció a Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Sur, de este punto con rumbo Norte, se miden veintisiete metros, cincuenta y siete centímetros, limitando con propiedad de María Leurinda; por el rumbo Oriental, de este punto con dirección Poniente, se miden treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros; de este punto quiebra hacia el Sur, mediando ocho metros, cincuenta centímetros, limita con casa y solar marcados en el plano referido con la letra c) que también fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Occidental, de aquí hacia el Poniente, hasta encontrar el punto de partida, mediando diecisiete metros veintidós centímetros, con resto de la propiedad de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, o sea el lote a). Este lote a) tiene una área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, o sean mil novecientos veintinueve varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada; sobre este lote a) ha construido la declarante como mejoras lo siguiente: una casa de piedra y la-

drillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con sus correspondientes instalaciones de agua y luz eléctrica y servicios sanitarios, la cual consta de dos piezas sobre la calle que miden: la que está al Norte, cuatro varas con cinco pulgadas y media de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo y la pieza contigua al Sur, tiene cuatro varas cinco y medio pulgadas de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo; hay un corredor de tres varas seis pulgadas de ancho, por el largo de las piezas de casa, o sea ocho varas once pulgadas, y la cocina tiene cuatro varas por cinco varas; los servicios sanitarios tienen dos varas tres pulgadas, por cuatro varas seis pulgadas, y están localizados al Oriente de la cocina; hay un pequeño caedizo de madera que sirve para garage, de cuatro varas de ancho por siete varas catorce pulgadas de largo. Asimismo está construido como mejoras, hacia al Este de la edificación descrita anteriormente, un cuarto de seis metros diez centímetros, cinco metros cincuenta centímetros; un closet de tres metros sesenta centímetros por un metro diez centímetros; un servicio sanitario y de baño de dos metros setenta centímetros, por dos metros cincuenta centímetros, y un cuarto de tres metros y medio por dos metros y medio. Mejoras que se encuentran registradas al margen del asiento número ocho, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento, las cuales quedan comprendidas en este gravamen, como cualquiera otra mejoras que construyeran en el futuro. El dominio está registrado bajo el número 8, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Leurinda de Nelson a los herederos de doña Delfina Barrientos de Mendoza. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, o sea la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras, según dictamen dado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ocho varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Diecinueve Letra B, calle de por medio, mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintiséis varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veinticinco varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el

Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras, el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse y doña Adela Travieso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 9 N. al 1° D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos, consta el primero de dos zaguanes, una pieza-tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; construido en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rubén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Elías Salomé, que el solar con una casa que en él había lo hubo por compra a doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Selva, el veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las

que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: 1°—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio de Agua Blanca, situado en la jurisdicción de Minas de Oro y que tiene como límites generales los siguientes: al Norte, con terrenos Rincón del Jengibril; al Sur, con terrenos de Camalotal y Estrechura; al Este, el Río Grande de Sulaco; y, al oeste, terrenos del Mal Paso y Zapote. 2°—Un cafetal de cinco manzanas en buen estado de producción, situado en el mismo sitio de Agua Blanca, comprendido en los límites mencionados anteriormente. 3°—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio denominado "El Jengibril", situado también en jurisdicción de Minas de Oro, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, el Río Grande de Sulaco; al Sur, terreno de Agua Blanca; al Este, el mismo río de Sulaco; y, al Oeste, el terreno del Mal Paso y El Zapote. 4°—Quince manzanas de terreno, cultivadas con quince mil árboles de café en buen estado de producción, en el terreno El Jengibril, con los límites antes mencionados. El dominio sobre los inmuebles descritos, se encuentran inscritos a favor de don Alejandro Cruz Díaz, con el número 5324, página 416 del Tomo XXXIII, del Registro de la Propiedad, del departamento de Comayagua. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil ciento setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle al señor Alejandro Cruz Díaz a La Excaho. Se advierte, que por ser primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la cual asciende a la cantidad de tres mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1965.

Edith Rivera E.,

Srio. Juzgado 2° de Letras de lo Civil.

Del 15 N. al 7 D. 65.

El infrascrito, Secretario de Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veinte de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en el local que ocupa este Juzgado, el siguiente: inmueble "Un solar ubicado en el barrio Bellavista, de la ciudad de Comayagüela D. C., comprendido en el bloque "C", con una superficie de trescientas cuarenta varas cuadradas, con estas dimensiones y límites: al Norte, dieciséis varas, con bloque "D", mediando séptima calle; al Sur, dieciséis varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúniga del bloque "C"; al Este, veintuna varas cincuenta centésimas de vara, con terrenos de El Calvario y de don Marco Reyes, y al Oeste, veintinueve varas cincuenta centésimas de vara, con lotes de don José L. Aguilar y Marco Tulio Mejía, estando inscrito el dominio a favor de el señor Juan Roque Díaz, bajo el N.º 302 folios 395 y 396 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad de este departamento. El anterior inmueble descrito fue valorado por la cantidad de Doce Mil Trecientos Noventa Lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle el señor Juan Roque Díaz a la señora Adela Albina Matute. Se advierte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que asciende a la cantidad de Doce Mil Trescientos Noventa Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1965.

EDITH RIVERA E.,
Srío.

Del 24 N. al 16 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del día jueves treinta del próximo mes de diciembre, de este año, a las nueve de la mañana, y en el local del Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Mitad del Lote Número Cinco del Plano de Lotificación del terreno Buenos Aires, levantado por el Ingeniero Juan Ramón Molina, situado en esta ciudad de Tegucigalpa, en el barrio Buenos Aires; Lote Número Cinco de mayor extensión y cuya mitad en que se encuentra situada la casa que constituye sus mejoras, tiene los límites y dimensiones siguientes: por el lado Norte, veintiocho metros noventa y seis centímetros, y limita con la otra mitad del fraccionamiento del Lote Número Cinco vendida a Gaspar Matamoros;

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

por el lado Sur, veintinueve metros y limita con el Lote Número Dos; por el lado Este, mide siete metros cincuenta centímetros y limita con calle de Guajoco; y, por el lado Oeste, mide así también, siete metros cincuenta centímetros, limita con Lote Número Cuatro del referido Plano; siendo la superficie de la mitad del Lote Número Cinco a que se refiere la hipoteca, de doscientos diez y ocho metros y trescientos catorce centímetros cuadrados, inscrito con el número 470, Folios del 623 al 625 del Tomo 85 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán; y sobre el cual lote se encuentran las mejoras que siguen: una casa que tiene en la planta baja un sótano, cuatro dormitorios, un comedor, una sala, una pieza para gas popular, servicios sanitarios, baño, un lavadero y un horno para quemar papel. En el segundo apartamiento: tres dormitorios, una sala, una antesala, un comedor, una cocina para leña, servicio sanitario y baño. En un tercer apartamiento: cuatro dormitorios, servicio sanitario, baño, cuarto para sirvienta, una terraza y lavadero, teniendo además, hacia este frente, una sala con servicio sanitario y garage. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinticuatro mil ciento diez y siete lempiras, más intereses y costas de juicio, que el señor Gaetano Rizzo es en deberle al señor Francisco Ochiana. Se advierte, que por tratarse de pri-

mera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o más. — Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1965.

J. Evello Zelaya E.,
Secretario.

Del 25 N. al 17 D. 65.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 10 de agosto de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.— Señor Ministro de Recursos Naturales — Su Despacho.— Yo, Francisca v. de López, residente en Tegucigalpa, Distrito Central hondureña, ante usted con todo respeto conforme al artículo N.º 197, de la ley de minería aprobada por el Congreso Nacional, vengo a denunciar una zona minera que se encuentra ubicada en La Quebrada del Casposo, Quebrada Grande y Cerros de Yara, Agua Hedionda, Llamada y Cerros de Poza Seca y Valle La Cruz, contiene plomo, plata, oro y otros metales; entre los Municipios de Nuevo y Viejo Celilac, Colinas, Atima y pueblo de San Nicolacito departamento de Santa Bárbara, colindancias al Norte, Aguas Arriba y Cerros de la Quebrada del Casposo y Quebrada Grande: al Oeste, con el

pueblo de Colinas, y al Este, con el pueblo de Atima y serranías; al Sur, con el Cerro de Ocotepeque y Embarcadero y los Vaditos. Es de doscientas (200) hectáreas, se llamará "Quebrada del Casposo y Yara". — Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965. — (f) Francisca v. de López". — Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.

27 N. y 7 D. 65.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación del señor José Zarcó Michelen, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad chilena y del domicilio de la ciudad de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Domino

inscrita en Guatemala, bajo el N.º 15.479, folio 313, tomo 44.

del Registro de Marcas, denominación, según el cliché y conforme al adjunto Certificado de Registro, del 18 de noviembre de 1963, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales, consistentes en goma de mascar (chicle), marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, por todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) José A. Sagastume". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVA

27 N. y 7 D. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés de noviembre del corriente año, declaró a Priscila Santos, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Emilio Santos, quien falleció el dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.— Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ,
Secretario.

27 N. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|------------------------|----------|----------|----------|---------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar Norteamericano . | L. 1.98 | L. 2.02 | L. 2.00 | L. 2.02 | L. 1.98 | L. 2.02 |
| Colón Salvadoreño | 0.792 | 0.804 | 0.80 | | 0.792 | 0.804 |
| Quetzal | 1.98 | 2.01 | 2.00 | | 1.98 | 2.01 |
| Colón C. R. | 0.298868 | 0.303396 | 0.301887 | | 0.298868 | 0.303396 |
| Córdoba | 0.282857 | 0.287143 | 0.285714 | | 0.282857 | 0.287143 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | | | |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES N. A. | LEMPIRAS |
|------------------------|---------------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.80 | L. 5.60 |
| Franco Francés | 0.2040 | 0.4080 |
| Franco Belga | 0.0201 | 0.0402 |
| Franco Suizo | 0.2317 | 0.4634 |
| Marco Alemán | 0.2500 | 0.5000 |
| Florín Holandés | 0.2779 | 0.5558 |
| Corona Sueca | 0.1934 | 0.3868 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Lira | 0.0016 | 0.0032 |
| Dólar Canadiense | 0.9300 | 1.8600 |

18 de Octubre de 1965